

Y el ynfascripto W^{ro} i su Magestad y al
 numero de esta Ciudad Victoria Dofee, que la
 Carera, y pie del testamento a D^{no} Santiago, y
 Melares, vezino que fue a esta D^{na} Ciudad, vago
 a su disposicion fallecio, y dos otros Clauu-
 lais son, por su respectiva Orden al tenor

Siguiente = ————— ~ ~ ~ ~ ~
 En el nombre a Dios Amen. Separe como
 yo D^{no} Santiago y Melares, vezino a esta Ciudad
 Victoria, e hijo legitimo, a los señores D^{no} Tomas
 Angel y Melares, y D^{na} M. Antonia y Mionio,
 marido y muger legitimos, ya difuntos, vezi-
 nos que fueron a esta D^{na} Ciudad, Hallando
 me postrado en cama, y la enfermedad, con
 q^{ue} Dios mio señor se ha servido Realame-
 pero por su Misericordia Divina, en mi sa-
 no juicio y entendimiento natural, Creiend^o
 como firmemente, Cies, Enel Mierito y la



Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu
santo, q. con tres personas distintas y un
solo Dios Verdadero, y en todo lo demás que
Cree, y Confiesa la Santa Madre y la Cat.
Romana, En cuya fe y creencia, he
vivido y protesto vivir y morir, Poniendo
como ante todas cosas todo por mi in-
tercesores y especiales abogados, ala
Reyna de los Angeles, Madre de Dios, An-
gel de mi guarda, Santos y Santas de mi
nombre y Devoción, y demás de la Corte Ce-
lestial, para que intercedan con su Divi-
na Magestad perdone mis culpas y peca-
dos, por los meritos de la sagrada Vida
pasion y muerte de su Unigenito Hijo,
mi Señor Jesuchristo, Devoto y hallar
me prebenido en el Artículo de mi mu-
erte, a fin de poner mi Alma en libertad
y salvacion, Otorgo q. a honra y gloria
de Dios, y de su Bendita Madre, ordeno este

mi testamento última y final Voluntad a
la manera siguiente =

Yt. En el Caso org. al tiempo de mi fallecimiento
quede alguno, o algunos de mis hijos, menor
de los veinte y cinco años, nombro por tutora
y curadora, a la persona y vienes rellos
ala Dña D. M. Javel y Alava, Auneta, Al
varez y Hurtamante y Ceguibel, su Madre
y mi esposa, llevandola como la rello en toda
fianza; y pido y suplico ala Just. Real ordin.
de esta Dña Ciudad de Victoria, y otra qualquiera
que sea, o se pueda ser competente, se sir
van Darme mi Dho cargo, ala Dña Señora

mi esposa, sin pedirle fianza alguna =

Y Cumplidas que sean las mandas, y leídas
de este mi testamento, el remanente q. que

Dare a todos mis vienes, muebles, rayes, ¹dos,
y acciones, derechos, y por hacer, Institutos de
lo, y nombro, por mis Unicos, y unibersales



herederos, al.º Vicario, D. M. Ana, y
Manuela y elvarco mis hijos, havidos
del dho matrimonio con la referida Señora
D.ª Maria Lared y Alava Arista Alva
rez y Burtumante y Ceguibet, mi Es-
posa, para que los partan, y traigan por ti
quales partes con la bendicion de Dios

— y la —
Con lo qual Revoco y anulo, y doy a
ningun valor y efecto, otro qualquiera
testamento, o testamentos, Cõdici-
los, poderes, y otras Disposiciones para tes-
tar, que antes de ahora haya hecho, dis-
puesto y ordenado, por escrito o pala-
bra, y en qualquiera forma, para qe
no valgan, ni hagan fee en juicio, ni
fuera del, salvo el presente Instrum.
que le otorgo, por mi testamento ultima
y final voluntad; Al qual como tal.

constante, y baledero, quiers se lleve apuro
 y devdo Efecto, en aquella via y forma q.
 mas haya lugar al dho. Asi lo otorgo en
 esta dha Ciudad de Mexico, a veinte y quatro
 dias del mes de septiembre de mil setecientos
 ochenta y siete años, siendo testigos por
 mi nombrados, y llamados, D. Juan Bautista
 de Murrera, Presbitero, y Capellan, en el Hos-
 pital de la V. y C. de Coahuila, D. Formoso de
 Landaraval, D. Fernando de Salasua, Martin
 de Salazar, y Angel de la Lanza, vecinos
 y residentes en ella; Y el dho. Sr. Don Otono-
 te agreeingo el C. D. D. J. de Conzco, y
 que segun lo q. razonara Otava en su sa-
 no juicio, y entendim. natural, firmo, jun-
 to con dho. testigos, Y en fee a todo lo que
 tambien yo el C. D. D. Santiago de Velasco
 D. Juan Bautista de Murrera = Formoso de

Landaraval = Melchor & Sarasua = Mar-
tin & Salaberrin = Ansel & la Lana =
Ante mi Jefe Antonio de Arza =

Que lo así Compulsado ha fielmente sa-
cado y conruida con las Copiadas &
Cavera y pie, y dos Clavulas rñho testa-
mento, que fue otorgado el Dia veinte
y cuatro & septiembre de este año, por
el precatado Dⁿ Santiago & Melano, en
mi testimonio, Y para q^d ellos Comte
y oñe los efectos q^d para luego, Doz &
pedimento de la Señora D^a M. Isabel
de Alava, Aucta, Alvaroz & Bartolome
te & Equibel, Jura al Dⁿ Dⁿ Santia-
go & Melano. El presente q^d sion &
firmo en esta D^{ha} Ciudad & Victoria
a veinte y cinco Dias del mes & Octubre
de mil setecientos ochenta y siete años

Y va todos en quatro ojar utiles con esta = En
testimonio de verdad = Jorge Antonio de

to Azua =
Pedro M. Navel y Maria Anita Alvarez de

Portuamante y Esquivel, vecina a esta ciudad,
Viuda, que soy, y quede a Dⁿ Santiago y Melano mi
difunto marido, vecino q^{ue} fue a ella, ante m.

francisco y Diego, que el suso dicho, fallecio, y pario

a esta presente a mejor vida, el dia veinte y
nuebe de septiembre de este año, haviendo oton

gado su testamento, y ultima disposicion

en testimonio del presente C^o. y en ella, en

tre otras cosas, me despo. y nombro, por tutora

y Cuidadora, a los hijos, que susos, y miros quedaren

al tiempo del fallecimiento del suso dicho, y

levandome a toda fianza, segun q^{ue} asi se acue

da de la clausula que aho testamento signa

da y firmada aho C^o. en manera fidedu

te presente, con la solemnidad devida, y repe

to aque quando He mi marido falleci^{do}, des-
por dho sus hijos y mis heridos En mo-
nstruonios, adⁿ Vicario, D^a M. Ana y
D^a Manuela declaro, seloguales, solo el
D^{ho} Dⁿ Vicario, Es menor de la edad de
veinte y cinco años, y por tanto, y dho
nombramiento, por el citad mi marido he-
cho, me toca y corresponde su Curaduría=
A Vm suplico q^e havida por presentada
Dha Obisuala, se sirva dixerminime dho
encargo, sin pedirme fianza alguna, para
que en su virtud, pueda andar, y ciude, o
la persona dho Dⁿ Vicario, Roca, y
administrian los bienes, que le pite ne-
cian, y hacer todos los demas, actos,
y Diligencias, q^e Carneficio el
suo dho me Correspondan prac-
ticar, como tal su Curadora, mandan-
do que para ello se me de, y provea

Y se tanto testimoniado del Discreto y
que me sea hecho, que an en sur

que pido y para ello tra Xavel
Alava =

Auto, Representada la peticion antecedente
con el testimonio que la acompaña. Dis
ciernase a esta parte la tutela y curaduria
de la persona, y bienes de su hijo Dⁿ Marcos
de Velasco, segun y de la manera que
pretende, y probarele asi bien por mi
el Escribano el testimonio q^o solicita

Y mando y fago el tenor Dⁿ Rafael
Crispin de Zuria Alcalde y P^o de la
de esta Ciudad de Victoria, su O^o.
por su Magestad, en ella y fuera de
Audiencia, a veinte y seis dias del mes
de Octubre mil setecientos ochenta y siete

años ag. y el C^{no} D^o J^o f^o = Ra
fael Cuipin o Lurra = Ante mi

P^ose Antonio o Alua =
Cuxaduna

En la refcnda Ciudad de Victoria el
comprado dia veinte y seis de octubre

mil setecientos ochenta y siete años an

te el Sr. D^o Rafael Cuipin o Lurra Al

calde y Juez ordinario de esta D^{ha} Ciudad,

su tierra, D^o jurisdiccion, Villas y Señorios,

por el Rey nuestro S^o y por testimonio de

mi el Infrascripto C^{no} de su Magestad

por el numero della represento personal.

mente D^o M^o Trasl o Lara Trista

Alvarez o Bustamante y Equibel, suida

o D^o Santiago o Alaro, y a punto, vez

que fue, y ella lo es, desta D^{ha} Ciudad, a

aceptar, y jurar, el cargo de Tutora

7 Curadora de la persona, 7 Vienes, su hijo Dⁿ
Vicario de Velasco 7 Alava, Manero natural
de esta D^{ha} Ciudad, requien para el efecto
su Merced D^h señor Alcalde, en execucion
de lo que tiene ordenado por su auto ante
cedente, 7 en fidelidad tambien ante el C^o
Revisio juramento por Dios n^{ro} señor sobre
la señal de una Cruz, en forma devida ad^o.
Haviendolos hecho Vien 7 Cumplidam^{te}, ope
rio lo cargo del la refenda D^h Alava 7
Alava, Cumplan bien 7 fielmente con D^h
su cargo de Autora 7 Curadora de la perso
na 7 Vienes el Excmo Dⁿ Vicario de
Velasco 7 Alava, su hijo, practicando que
antas Diligencias judiciales, 7 extrajudi
ciales Conduzcan 7 sean necesarias prac
ticar, en Beneficio de D^h su hijo 7 su

viene, tomando en los Causos y cosas
que por si no alcanzare, Consejo y
Abogados, y otras personas que se lo pue-
dan dar, para el Derribamiento, y
Reconstruccion y administracion del Dicho
su hijo, y los Expressados sus bienes, sola-
mente para ser apremiada a ellos por los
tributos al D^{no}, y satisfacer las cos-
tas Daños perjuicios y menos Causos que
se lo contrarios resultaren, Y para que
se le Compelan a ellos asi como si fuere
por sentencia Definitiva o Puer Com-
petente, con instancia dada, promue-
cida, Conventida, y parada en auto-
ridad o Cosa juzgada, Dio el poder ne-
cesario a los que a sus Causas, y en
el asunto puedan y deran conocer, ala

7
De unidican a los quales se someto, y re-
munio las Lees. fueros y Dtos a su favor
con la general en forma. Y asi lo Otorgo = En
cuya Vista Dho tenor Alc. Dyo, Duxen
ma, y Duxenmo el correspondiente Cargo de
Tutor, y Curador. a la persona, y Vienes al
Referido D. Nicolas Melano y Alava,
en la Dha su Madre D. M. Isabel o
Alava, a quien se dara poder, y facultad
para que pueda practicar quantas Dili-
gencias Judiciales, y Extra Judiciales sean
necesarias, hacer en Veneferio a la per-
sona, y Vienes al Dho su hijo, en las que
Verda a hora para entonces interpona
su Merced, para la maior validacion,
su autoridad, y Judicial Decreto, En

quante podia y buviese suya. y dno. y por

este su auto q' fuesen juntos con la R

feida de M. Yavel, aguenzo el

Ca. de Doy fee Conono, en lo p'obio,

y mand. Siendo; testigos a todo, Juan

Juan de Concuera, Antonio de Mendiva

bal, y Austin de Reraval, Vecinos de

esta Dha Ciudad = Rafael Cuypin

de Luvia = Yavel Maria de Alava =

Ante mi Torce Antonio de Azua =

No el dho Torce Antonio de Azua C. de R

su Magestad por el numero desta Ciudad de

Vizcaya Doy fee q' el traslado antecedente

Concuera, Con los Documentos origi

nales de su Rmon q' quedan en mi poder

y Oficio, en el correspondiente Rratos

8
y Protocolos de Escrituras publicas. Y para
que vello Comte, doy de pedimento o la mero
tada D. Ward Mana su Alava Aunta Al
bacer a Muramante y Orguibel, Vinda Verma
recta Sta Ciudad Motoma el presente que vis
no y firmo en ella a veinte y seis dias del
mes de Octubre mil setecientos Ochenta
y Siete años Yra tod en ocho ofas va
les con esta =

Intestm. de Verdad

Ante Antonio de Azua



Storia di No. 1787

Memoranda

De la Curaduría de la Per
sona y Uenis de Crisiano de
Velasco, hecha con el Maestre
de Yrre de un Maestre de Yrre
Alvarado de Abuitamante, y Ciguales,

Or
Jueves de Ma.

De No. 1787